ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

I.C.A. 05/12/2024 16:08
Al Contestar cite este No.: **21242101100**
Origen: Gerencia Seccional Cauca
Destino: RAFAEL HIO ACHICUE
Anexos: Fol:2

19.800.10
Popayán,

Señor
RAFAEL HIO ACHICUE
VEREDA CARDELAS
Predio: Corta Pajas
GANADEROSINZA@GMAIL.COM
Inzá, Cauca

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACION DE IPERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. CAU.2.21.0-82.001.2024.0084

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que la Gerencia Seccional del Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, dentro del expediente arriba señalado, inició actuación administrativa en su contra; por la presunta violación a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1779 de 1998 y la Resolución No. 00019823, de fecha 10 de octubre del 2022, expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de acuerdo con acta de predio no vacunado del segundo ciclo de vacunación contra fiebre aftosa del año 2022.

Dentro de la presente actuación administrativa puede estar representado por un profesional del derecho, si así lo desea, presentar las explicaciones que considere necesarias, controvertir las pruebas que obran dentro del proceso y allegar las que considere conducentes y pertinentes.

Con motivo de lo anterior, me permito citarlo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, comparezca personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, a la Sede de esta Gerencia Seccional, ubicada en la Calle 11 N # 9 - 68, barrio Santa Clara de la ciudad de Popayán, Cauca, teléfono 3004631541, a fin de recibir notificación del Auto de Formulación de cargos No. 084, de 03 de diciembre de 2024, expedido por esta Gerencia Seccional, bajo el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio con expediente No. CAU.2.21.0-82.001.2024.0084.

Así las cosas, se informa que, de no asistir en los términos aquí indicados, se procederá a notificar la actuación por aviso de acuerdo con lo que dispone la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, continuándose el procedimiento según lo allí consagrado.

En ese sentido, se indica que tiene el deber procesal de señalar la dirección en la cual recibirá comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Adicionalmente, se deja claro que puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax, las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 del 2011)

Atentamente,

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca

Elaboró: Edith Jimena Lopez Arce